

## Acta de la sesión ordinaria No. 018-2021

Acta de la sesión ordinaria número 018-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las dos horas con veintisiete minutos de la tarde del día catorce de junio de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, **María del Rosario Rivera**, representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 017-2021.
3. Correspondencia.
4. Asesoría Jurídica
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
6. Discusión y aprobación de proyectos
7. Cambio de remanente
8. Asuntos varios.

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 017-2021.

#### ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 017-2020 celebrada el 07 de junio de 2021 del año en curso. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Correspondencia

#### 3.1 Correo Electrónico - ADI de San Lázaro de Nicoya, Guanacaste.

Se conoce oficio de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya, Guanacaste** código de registro **234** recibido por correo electrónico a las 14:43 del 07 de junio del presente año por Rafael Galagarza Gutiérrez, presidente de la organización donde transcribe lo siguiente:

*“Sirva la presente para extender un cordial saludo y solicitarles al mismo tiempo, la extensión de un mes de tiempo adicional para presentar la documentación de la segunda fase, del proyecto denominado Centro Deportivo Comunal San Lázaro, de la Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya, Guanacaste, código de Registro NO. 234.*

*Con el CNDC-254-2021 del 25-4-2021 del 16 de marzo del 2021 fuimos notificados por la secretaria del Consejo Nacional a través del correo electrónico, y el tiempo de presentación de la segunda fase se vence 3*

meses después, tiempo establecido por Dinadeco. El vencimiento del tiempo sería el 16 de Junio de los corrientes.

*A la fecha, hemos avanzado con la documentación relativa a lo que indican que se deben de presentar, teniendo listos la mayor cantidad de documentos requeridos, pero la tramitología ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA no ha sido posible de terminarse y está en proceso de finalización V creemos que la línea de tiempo nos va a llevar a excedernos sobre la fecha límite establecida. Aunado a lo anterior, con las restricciones vehiculares y el tema de pandemia Conocidos dificulta terminar con eficacia este último proceso.*

*Por parte de la asociación de desarrollo y del director de obra se ha encaminado la mayor cantidad de requisitos listos, faltando solamente lo indicado en la plataforma digital del CFIA.*

*Solicitamos 30 días hábiles como máximo de tiempo para presentar ante la Dirección Regional Chorotega toda la documentación que se requiere de la segunda fase.”*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 3**

Con base a la solicitud realizada por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Lázaro de Nicoya, Guanacaste** código de registro **234** solicitó mediante correo electrónico a las 14:43 del 07 de junio del presente año por Rafael Galagarza Gutiérrez, presidente de la organización. Este Consejo en sus facultades acuerda: **AMPLIAR** el plazo a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de los documentos de la Segunda Fase, **OTORGANDO** 30 días naturales para dichos documentos. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.2 Correo Electrónico - ADI de Porvenir de La Rita**

Se conoce oficio de la **Asociación de Desarrollo Integral de Porvenir de La Rita** código de registro **81** recibido por correo electrónico el oficio Pres-ADI-02-2021 a las 09:42 del 08 de junio del presente año por Flor Iveth Peraza Campos, secretaria de la organización donde transcribe lo siguiente:

*“A la vez solicitamos nos permitan una ampliación del plazo para la entrega de documentos de la segunda fase del proyecto, esto debido a que las modificaciones al proyecto hicieron tener que realizar modificaciones en los planos para poder presentar en CFIA, en este momento los planos se encuentran en la segunda fase de revisión de CFIA, por lo cual nos imposibilita contar con los permisos de construcción antes del 15 de junio. Dada esta situación es que solicitamos nos autoricen una ampliación en el plazo de entrega de 22 días más, aclarando que en el momento que se nos entreguen los permisos procedemos a entregar la documentación solicitada de inmediato para evitar más atrasos.*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 4**

Con base a la solicitud realizada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Porvenir de La Rita** código de registro **81** recibido por correo electrónico el oficio Pres-ADI-02-2021 a las 09:42 del 08 de junio del presente año por Flor Iveth Peraza Campos, secretaria de la organización. Este Consejo en sus facultades acuerda: **AMPLIAR** el plazo a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de los documentos de la Segunda Fase, **OTORGANDO** 30 días naturales para dichos documentos. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3.3 Correo Electrónico - ADI de Las Ceibas de Acosta.

Se conoce oficio de la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Ceibas de Acosta** código de registro **637** recibido por correo electrónico a las 9:13 del 10 de junio del presente año por Pablo Diaz promotor de Dinadeco y Freddy Prado, presidente de la organización donde transcribe lo siguiente:

*“La Asociación de Desarrollo Integral de Las Ceibas de Acosta con cedula de identidad 3-002-078797 solicita de la manera más respetuosa posible una extensión de tiempo para la presentación de requisitos del proyecto denominado #estabilización de terreno y construcción de techo de cancha futbol 5 de las ceibas” por un monto de ¢95.000.000.00 se solicita una extensión de tiempo debido a los imprevistos acontecidos debido a la pandemia del COVID 19, como lo es: en la de documentos municipales los cuates se han demorado para su entrega y a falta de personal existente ha generado un sobrecargo de tareas, dentro del plazo brindado hubo una Semana Santa el cual no hubo funcionamiento en instituciones públicas para la solicitud y/o entrega de documentos, problemas de salud por parte del profesional responsable por COVID, 19. entre otras; solicitamos una extensión de tiempo por 30 días naturales para poder terminar de adjuntar los documentos necesarios requeridos”.*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 5**

Con base a la solicitud realizada por la **Asociación de Desarrollo Integral Las Ceibas de Acosta** código de registro **637** recibido por correo electrónico a las 9:13 del 10 de junio del presente año por Pablo Diaz promotor de Dinadeco y Freddy Prado, presidente de la organización. Este Consejo en sus facultades acuerda: **AMPLIAR** el plazo a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de los documentos de la Segunda Fase, **OTORGANDO** 30 días naturales para dichos documentos. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3.4 Oficio CIEGI-05-2021

Se conoce oficio **CIEGI-05-2021** del 22 de mayo de 2021 por **Thanny Martínez Ordóñez**, Coordinadora de la Comisión Institucional de Igualdad y Equidad de Género, en respuesta al oficio **CNDC-418-2021**, de la sesión 011-2021 acuerdo N° 45 donde dice textualmente "*Se da por conocido y se solicita a la Administración para que conjuntamente con la Coordinadora de la Comisión Institucional de Igualdad y Equidad de Género para que se analice y valore la viabilidad del proyecto de Ley*"; por lo anterior se procede analizar en el texto del proyecto de ley: Expediente N° 20308 "Ley contra el acoso Y/O violencia política contra las mujeres", las cuales transcribo a continuación:

"Se reforma al artículo 4 adicionando el inciso g y h) para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 4°. - Además de las funciones que le otorga la Ley 3859, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

G) Establecer la normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política.

H) Contener acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la presente ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes. "

En primera instancia es importante conocer el objetivo de la presente ley, el cual es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres.

Sobre el régimen jurídico de la presente ley:

El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Para interpretar o integrar la presente ley, se tendrán como fuentes supletorias la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y la Ley contra la Violencia Doméstica.

Esta ley es de aplicación en los siguientes ámbitos:

- a. cuando las mujeres son afiliadas y participan en la estructura, comisiones u órganos a lo interno de los partidos políticos,
- b. cuando las mujeres son aspirantes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular;
- c. cuando las mujeres están en el ejercicio de cargos de elección popular;
- d. cuando las mujeres son aspirantes, candidatas u ocupan cargos o puestos en la estructura de una organización social, sean éstas sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas, asociaciones solidaristas y asociaciones de desarrollo comunal.

Es importante tener claro que para la elaboración del presente proyecto de Ley, se ha analizado a profundidad la demanda de igualdad efectiva en todos los estratos sociales, determinándose que no solo es un asunto de mujeres si no de democracia, siendo el Estado el llamado a generar acciones que posibiliten la participación efectiva de las mujeres, entendiéndose que esta no se ha concretado en las bases de los espacios de toma de decisiones, por lo que se considera importante la construcción de un pacto social que garantice la democracia en cumplimiento con el espíritu de este proyecto de Ley una vez que nazca a la vida jurídica.

Finalmente, entendiendo la relevancia del presente proyecto de ley el cual viene a llenar una histórica desigualdad en los procesos de elección o designación de mujeres en parte por falta de articulación efectiva con los diferentes mecanismos de género los cuales estamos llamados a brindar un mejor acompañamiento, es que se recomienda iniciar el proceso en cuanto a la modificación tácita del mencionado artículo 4 del Reglamento a la Ley 3859 Sobre desarrollo de la comunidad, en beneficio de las organizaciones de desarrollo comunal.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas en el oficio **CIEGI-05-2021** del 22 de mayo de 2021 por **Thanny Martínez Ordóñez**, coordinadora de la Comisión Institucional de Igualdad y Equidad de Género, y **ACEPTAR** la versión de la normativa en cuanto a la modificación tácita del mencionado artículo 4 del Reglamento a la Ley 3859 sobre desarrollo de la comunidad, en beneficio de las organizaciones de desarrollo comunal, y que proceda con la elevación a la Asamblea Legislativa. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 4. Asesoría Jurídica

#### 4.1 Oficio AJ-213-2021

Se conoce oficio **AJ-213-2021** del 08 de junio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en atención por parte de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Ambiental de Barrio Bolívar-San José**, código de registro N° **669** atiende a que se valore la posibilidad de tener por recibido el plan de trabajo presentado por la junta directiva de la mencionada organización comunal, extrayéndose del correo electrónico las siguientes razones:

“(…) Es del conocimiento por parte de Doña Roxana Fonseca, las dificultades y vicisitudes que hemos tenido este año, para poder cumplir con los requerimientos que nos exige la ley, por los siguientes motivos:

1. La pandemia, que nos ha golpeado fuertemente en todos los sentidos, al igual que a todos los ciudadanos y en general al país.
2. La persona que ocupaba la Tesorería anteriormente, la Sra. Ana Jiménez, no pudo adaptarse a la tecnología actual y nos produjo todo un colapso contable. Se negó a renunciar por muchos meses, agudizando la situación, al punto de que la misma Doña Roxana Fonseca se viera obligada a solicitarle la renuncia.
3. La suspensión de reuniones por motivo de pandemia y la renuncia de varios miembros de la Junta.
4. El cambio de Contador, problema ya resuelto, ya que el Contador actual ha sido quien ha ordenado todo lo relacionado con los asuntos contables. Esto representó un atraso de varias semanas.

Toda esta situación, ajena totalmente a nuestra voluntad, nos impidió cumplir con los plazos establecidos, a pesar de los esfuerzos realizados. Aceptamos la responsabilidad, repetimos que se llegó a destiempo, por una fracción mínima de tiempo.

Quisiera agregar, que, al principio de la pandemia, el Gobierno nos solicitó ayudar con el 2% a las familias afectadas con diarios de comida, eso subsanó algunas situaciones urgentes de familias que tenían problemas muy serios por falta de trabajo y alimentos, pero nos dejó en una situación baja en términos de presupuesto. También hemos sido víctimas de dos robos en los últimos 12 meses.

Con respecto al plan de trabajo, también se nos complicó ya que no sabíamos cómo hacerlo, al cambiar la forma en que antes se entregaba, unido a esto doña Roxana solo atendía los días lunes y en 2 citas que le pedí me fue (sic) imposible presentarme, una por motivo de acompañamiento a mi madre adulta mayor al Hospital y la otra por enfermedad de COVID del contador quien nos estaba

arreglando los libros contables que estaban mal hechos por la contadora anterior, y pedían llevar todos los libros ese día para revisión de doña Roxana.

Por tanto, les suplicamos vehementemente, reconsiderar la decisión y girarnos el dinero que tanto necesita nuestra comunidad, ya que estamos haciendo el mayor esfuerzo posible y de que todo esté en orden con la Asociación para llegar a tener un salón comunal. El apoyo de DINADECO es fundamental, ya que es una fuente de ingresos con que contamos, máxime en la crisis económica, sanitaria y social que viven las comunidades y en general el país.

Con todo el respeto les rogamos nos ayuden, ya que como explicamos anteriormente, esta situación es totalmente atípica y aislada para nosotros y estamos seguros, no se volverá a repetir.

No se lo pide una Junta Directiva, se lo pide una comunidad. Quedamos a la espera de una solución positiva a nuestra solicitud, no sin antes agradecerle su valiosa ayuda (...).”

Vista la solicitud generada por la organización comunal, se procede a solicitar a la directora regional, Roxana Fonseca Abarca, referirse a la situación expuesta por la presidenta de la asociación, la cual mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de los corrientes, señala:

“(...) En atención a lo solicitado le indico que lo expuesto por doña Francini es veras cadí(sic) en todos sus extremos, el problema es que ellis (sic) presentaron cadí(sic) todos los requisitos por correo incluso, antes o inclusive el mismo 7 de abril, pero el plan de trabajo lo aprobaron en junta directiva hasta el 8 de abril y me lo entregaron a mi (sic) en la oficina hasta el 12 de abril, por esta razón ese requisito está extemporáneo y ya la base de datos los deja fuera para recibir el fondo por girar. Tengo un chat con todas las asociaciones de San José, del cual en una oportunidad Francini se salió, y ahí les indico todas las disposiciones, fechas e información importante pero hay quienes no la leen y hasta piden que les resuma lo que envío. A Francini por lo general la atiendo a las 10 de la noche cuando le surgen las dudas y he dado mucho seguimiento, pero no puedo poner que recibí un documento que fue aprobado el 8 de abril, con fecha 7 para que queden dentro. Entiendo la situación, pero la situación esta (sic) fuera de mi alcance resolver”.

Expuesto lo anterior, conviene a modo de resumen exponer lo siguiente:

La junta directiva de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Ambiental de Barrio Bolívar-San José, código de registro N° 669, toma el acuerdo de aprobar el plan de trabajo en fecha 08 de abril de los corrientes.

Que presentan dicho plan de trabajo en la Dirección Regional Metropolitana en fecha 12 de abril del año en curso.

Que, por acuerdo del Consejo, se fija como fecha límite para la recepción de documentos, el día 07 de abril del 2021.

Se tiene claro que el plan de trabajo fue presentado extemporáneamente ante la dirección regional

competente, quedando fuera de la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción de fondo por girar 2021.

Así las cosas, solicita la organización de desarrollo comunal, se les tenga por recibido el plan de trabajo elaborado y por ende se les incluya en la lista de las asociaciones que recibirán el monto correspondiente al Fondo por Girar del año 2021, siendo lo anterior competencia exclusiva del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 que en efecto cita:

“Artículo 15.-1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.”

Por lo tanto, la Asesoría Jurídica somete a conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad lo expuesto, para que se decida sobre el fondo de la solicitud planteada y se acuerde sí, las razones dadas por la asociación de desarrollo ante el incumplimiento en tiempo de los requisitos, son suficientes para que no sea excluida de la lista de organizaciones que recibirán el Fondo por Girar del año 2021, de lo contrario, se tendrá por recibido el plan de trabajo de manera extemporánea y por ende se suspenderá el giro de los recursos de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 06 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que cita:

“(…) Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (…)”.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 7**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-213-2021** del 08 de junio de 2021, y **ACEPTAR** la petitoria de **Asociación de Desarrollo Específica Pro Ambiental de Barrio Bolívar-San José**, código de registro N.º **669**, dado que las razones por la organización ante el incumplimiento en tiempo de los requisitos, son suficientes para que no sea excluida de la lista de organizaciones que recibirán el Fondo por Girar del año 2021. Se tendrá por recibido el plan de trabajo de manera extemporánea y de manera excepcional se reportará a la organización comunal para que **NO** se les suspenda el giro de los recursos para el año 2021. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4.2 Oficio AJ-214-2021**

Se conoce oficio **AJ-214-2021** del 08 de junio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en virtud de la nota presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Playas del Coco**, ante el Consejo respecto al proyecto **052Cho-IC-20**; sobre la posibilidad de continuar el trámite de financiamiento, puesto que sucedieron una serie de situaciones especiales que impidieron presentar los documentos de la etapa de proyecto en el plazo establecido, la Asesoría Jurídica procedió a realiza una investigación de los hechos y los posibles escenarios. Como

primer dato de importancia, se debe recordar las fechas establecidas para aprobación y asignación de recursos del fondo de proyecto, en la Gaceta del jueves 28 de abril del 2016:

*“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Este período incluye la entrega, recepción, revisión y análisis de los anteproyectos por los promotores y la dirección regional según corresponda y la selección de los anteproyectos en el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad previa aplicación de la Herramienta para la Clasificación de Proyectos.*

*En los meses de noviembre y diciembre de cada año, enero y febrero del año siguiente, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad comunicará el listado de anteproyectos seleccionados para que continúen el proceso de elaboración del perfil del proyecto.*

*En los meses de marzo a junio de cada año las organizaciones con anteproyectos seleccionados para continuar el proceso de elaboración del perfil del proyecto, presentarán los proyectos en las oficinas regionales. La organización contará con un mes calendario para entregar la documentación completa, excepto los que corresponden a proyectos de infraestructura que dispondrán de hasta tres meses.” (resaltado es propio)*

Como puede desprenderse del texto transcrito, existen plazos debidamente establecidos, por medio de los cuales, de previo se pone en conocimiento a las organizaciones de los tiempos que deben atender, sea de junio a octubre para presentar anteproyecto o de marzo a junio del siguiente año para presentar la siguiente fase, dando tres meses a los de infraestructura, los cuales ya se encuentra contemplados en este plazo; puesto que si una organización se le notifica de su aprobación de anteproyecto en febrero y tiene plazo a junio, estamos ante un plazo de cuatro meses, es decir aún se contemplan eventuales prorrogas, debido a esto el procedimiento no está conformado por plazos cerrados o cortos.

A continuación, según lo expone la organización, la línea de tiempo bajo la cual desarrollaron sus actividades, se puede resumir de la siguiente manera:

- ✓ Se realiza solicitud a mediados del 2018.
- ✓ Se avala por acuerdo del 12 de febrero del 2020.
- ✓ Mayo 2020 inician licitación de contratista.
- ✓ Se presentan documentos ante el CFIA 12 de junio del 2020 (se realizan subsanes y no se aprueba por bomberos).
- ✓ Solicitud de prórroga 06 de agosto de 2020
- ✓ Se ingresa a Municipalidad por primera vez 08-09-2020 generando una serie de rechazos y observaciones.
- ✓ Se otorga planos y aprobaciones 6-01-2021
- ✓ Se entrega permiso municipal 16 de febrero del 2021.
- ✓ Reunión virtual 26-02-2021.

Cita la asociación que los retrasos, se dieron en mayor medida por observaciones del Cuerpo Nacional de Bomberos, a la hora aprobar los planos y trámites realizados ante la Municipalidad de



Carrillo, lo que les impidió atender en los plazos establecidos, pero se debe recalcar que presentaron los documentos ante el CFIA, en el plazo que tenían para presentar todo ante Dinadeco.

Posteriormente, se procedió a realizar consulta ante el Departamento de Financiamiento Comunitario, por medio de oficio AJ-201-2021 de fecha 19 de mayo 2021, siendo que se recibió respuesta por medio de nota FC-191-2021 de fecha 04 de junio del 2021, del cual se puede extraer lo más relevante:

La organización comunal presentó el anteproyecto denominado “Proyecto Centro Comunitario de Playas del Coco”, avalado y notificado con el oficio CNDC-092-2020 del 12 de febrero del 2020. La segunda fase debió presentarse a más tardar 3 meses después indica la norma vigente (al 12 de mayo del año anterior).

Desde el 09 de febrero del año en curso con el oficio FC-055-2021 y en virtud de que a esa fecha la organización comunal no había presentado nada de la segunda fase, (13 meses después de avalado) este departamento con el dictamen DICT-FC-012-2021 del 09 de febrero procedió a elevarlo como negativo para que fuese rechazado el expediente, en virtud de la falta de toda la documentación que solicita el alcance gacetario No. 65 de la Gaceta No. 81 del 28 de abril del 2016, dictamen que a la fecha de este oficio se presume que no ha sido expuesto ante el Consejo Nacional, dado que no hemos tenido notificación al respecto.

El pasado 17 de mayo de este año, se recibió por primera ocasión la documentación relacionada a la segunda fase. La misma no ha sido asignada por dos cuestiones: se recibió de forma tan extemporánea sin que mediara ninguna instrucción de por medio, habiendo pasado ya un año de su aval y lo segundo porque la distribución de trabajo del año 2021 ya está lista. (resaltado es propio).

Como puede notarse, el Departamento de Financiamiento Comunitario tuvo el expediente a la espera por 13 meses, sin que se tuviera respuesta por parte de la organización, sobre estas inactividades la Ley General de la Administración Pública (N°6227), en su numeral 340 inciso 1 cita:

*“1) Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código.”*

Como lo evidencia el Departamento de Financiamiento Comunitario y la misma organización, si existió una dilación importante en el proceso, lo cual a pesar de que se dio por presuntas causas de otras instituciones, afectó el proceso ordinario de financiamiento.

Un aspecto a resaltar es que, el Departamento de Financiamiento Comunitario por medio de oficio FC-055-2021 rindió dictamen sobre el perfil de proyecto, recomendado su rechazo, sin embargo, no se han realizado diligencias administrativas y se denota una dilación por parte de la misma administración, siendo esto un aspecto con denotaciones negligentes, puesto que en el Alcance 65 de la Gaceta del jueves 28 de abril del 2016 se establecieron los plazos a respetar, debiendo necesariamente la Administración proceder con los rechazos al momento en que se generan los incumplimientos, puesto que, estamos frente a una ampliación sin sustento jurídico.

Como puede apreciarse, estas dilaciones en el rechazo por parte del Consejo, generaron expectativas en la organización, ya que la mayoría de actuaciones se dieron posterior al vencimiento del pla-

zo, es decir junio 2020; sin embargo, a pesar de que existe un dictamen negativo, no se tomó decisión alguna por lo que no existe un acto administrativo sobre este caso, por lo que no se ha conju- gado lo establecido en el numeral 334 de la Ley General de la Administración Pública, que cita:

*“Artículo 334.-Es requisito de eficacia del acto administrativo su debida comunicación al adminis- trado, para que sea oponible a éste.”*

A raíz de esto y para el presente caso, como un primer escenario, si el Consejo lo estima pertinente y existe aún recursos disponibles puede proseguir con el financiamiento del proyecto, puesto que la inacción de la Administración, tanto de Dinadeco como del Consejo ha generado una oportunidad para la organización, pero se estima pertinente evitar estas prácticas, puesto que podrían generar en un futuro responsabilidad administrativa para todos los involucrados.

Como un segundo escenario en prioridad, en caso de que no exista recurso disponible o que el Con- sejo lo crea más conveniente, se puede proceder a rechazar el financiamiento del proyecto, esto en virtud de la gran dilación en entregar los documentos por parte de la organización, sin embargo, sin realizar un análisis amplio, al igual que el caso anterior puede existir una eventual responsabilidad administrativa en caso de que se presente alguna situación especial.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-214-2021** del 08 de junio de 2021, y **ACEPTAR** la solicitud de la **Asociación de Desarrollo Integral de Playas del Coco**, código de registro **N.º 165**, para que continúen con el proceso de financiamiento, siempre y cuando de previo se determine que existe el recurso para financiar dicho expediente, puesto que la inacción de la Administración, tanto de Dinadeco como del Consejo ha generado una oportunidad para la organización, la cual aún con las dilaciones presentó toda la documentación.

Se estima pertinente evitar estas prácticas, puesto que podrían generar en un futuro responsabilidad administrativa para todos los involucrados, por lo que se deben conocer estos casos en los plazos establecidos.

No se otorgará prioridad al presente expediente, siendo que después de determinar la disponibilidad de recurso, quien ocupe el cargo de Jefatura del Departamento de Financiamiento Comunitario, deberá integrarlo a programación según las necesidades de dicha Unidad.

La señora María del Rosario Rivera se abstiene de votar ya que se acoge a las recomendaciones técnicas de la segunda recomendación de Asesoría Jurídica y el criterio negativo del Dpto. Finan- ciamiento Comunitario. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## **5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos**

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, median- te el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por la siguiente or- ganización:

- ✓ ADI San Isidro de León Cortés, código 811

✓ ADI Reserva Indígena Guaymí de Coto Brus, código 3148

### **5.1 ADI San Isidro de León Cortés, expediente 18-Met-IC-19, código 811**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés**, código de registro **811**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-073-2021**, firmado el 02 de junio de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de muro de contención, vestidores y soda para cancha de deportes**”, por un monto de **¢68.857.151,10** (sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un colon con diez céntimos), según expediente No. **18-Met-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 07 de diciembre del 2020, requirió de dos subsanes, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 9**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-073-2021**, firmado el 02 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de León Cortés**, código de registro **811**, correspondiente a su proyecto “**construcción de muro de contención, vestidores y soda para cancha de deportes**”, por un monto de **¢68.857.151,10** (sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un colon con diez céntimos), según expediente No. **18-Met-IC-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

### **5.2 ADI Reserva Indígena Guaymí de Coto Brus, Puntarenas -expediente 83-Bru-IC-19, código 3148**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Reserva Indígena Guaymí de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3148**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-074-2021**, firmado el 08 de junio de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de salón multiuso**”, por un monto de **¢55.000.000.00** (cincuenta y cinco millones de colones exactos), según expediente No. **83-Bru-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 16 de octubre del 2020, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 10**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-074-2021**, firmado el 08 de junio de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Reserva Indígena Guaymí de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3148**, correspondiente a su proyecto “**construcción de salón multiuso**”, por un monto de **¢55.000.000.00** (cincuenta y cinco millones de colones exactos), según expediente No. **83-Bru-IC-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

## **6. Discusión y aprobación de proyectos**

Se conoce oficio **FC-210-2021** del año curso, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

- ADI de Ticarí de Horquetas de Sarapiquí, Heredia, código 3416
- ADI de Fila Pinar de Gutiérrez Braun de San Vito de Coto Brus código 1566
- ADI de Junquillo Arriba de Puriscal, código 890

### **6.1 ADI de Ticarí de Horquetas de Sarapiquí, Heredia -expediente 38-Her-IC-20, código 3416**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Ticarí de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, código de registro **3416**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-069-2021**, firmado el 26 de mayo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**remodelación de instalaciones del salón comunal de Ticarí**”, por un monto de **¢95.000.000.00** (noventa y cinco millones de colones exactos), según expediente No. **38-Her-IC-20**.

#### **En discusión:**

Según lo indica la oferta de la casa constructora elegida Gustavo **Barrantes Sánchez, EH Ingeniería**, el monto es de ¢94.597.998,00.

Por lo tanto, se recomienda girar únicamente el monto ofertado por la empresa elegida para llevar a cabo la obra, el cual fue por: ¢94.597.998,00.

Importante mencionar que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, tasa el presente proyecto mediante el OC-922965 por ¢85.000.000,00, con respecto al valor indicado por el CFIA debe tomarse en cuenta que ese monto no necesariamente corresponde al valor razonable a precios de mercado del proyecto tasado y podría eventualmente variar del presupuesto de obras elaborado en este proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 38-Her-IC-20, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-069-2021**, firmado el 26 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de noventa y cuatro millones quinientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho colones exactos (**¢94.597.998,00**) para financiar el proyecto de “**remodelación de instalaciones del salón comunal de Ticarí**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Ticarí de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, cédula jurídica número 3-002-671881, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3416**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 05 de junio del 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206.

La organización solicita originalmente la suma de **¢95.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢94.597.998,00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **6.2 ADI de Fila Pinar de Gutiérrez Braun de San Vito de Coto Brus -expediente 003-Bru-ME- código 1566**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Pinar de Gutiérrez Braun de San Vito de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **1566**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-071-2021**, firmado el 27 de mayo de 2021 por **Eduardo Espinoza Calderón**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**adquisición de mobiliario y equipo para ser utilizado en el salón comunal, oficina, cocina y cancha multiusos de Fila Pinar**”, por un monto de **¢16.953.200.00** (dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos colones exactos), según expediente No. **003-Bru-ME-21**.

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es **Distribuidora Stesa Music** según se indica en el acta número 327.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **003-Bru-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-071-2021**, firmado el 27 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de noventa y cuatro millones quinientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho colones exactos (**¢16.953.200.00**) para financiar el proyecto de “**adquisición de mobiliario y equipo para ser utilizado en el salón comunal, oficina, cocina y cancha multiusos de Fila Pinar**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Pinar de Gutiérrez Braun de San Vito de Coto Brus, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-671881, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1566**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 14 diciembre de 2022 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente res-

pectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **6.3 ADI de Junquillo Arriba de Puriscal -expediente 262-12-15- código 890**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Junquillo Arriba de Puriscal, San José**, código de registro **890**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-234-2020**, firmado el 17 de diciembre del 2020 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cementado en la urbanización Amigos Ticos, comenzando desde el cruce de la 239 hasta el final de la urbanización, que comprende 900 metros**”, por un monto de **¢66.654.498,54** (sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 54/100), según expediente No. **262-12-15**.

#### **En discusión**

Se recomienda girar únicamente el monto **¢61.404.499,00** según Tabla de aportes, folio 150 y folio 164 del monto solicitado del formulario).

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 13**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **262-12-15**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-234-2020**, firmado el 17 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de sesenta y un millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve colones exactos (**¢61.404.499,00**) para financiar el proyecto de “**cementado en la urbanización Amigos Ticos, comenzando desde el cruce de la 239 hasta el final de la urbanización, que comprende 900 metros**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral Junquillo Arriba de Puriscal**, cédula jurídica número 3-002-110277, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **890**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 02 de abril de 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢66.654.498,54** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢61.404.499,00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206.

La señora María del Rosario Rivera se abstiene porque le preocupa que ya están distribuidos los recursos y en este momento no sabe si la organización pueda cumplir con la realización del proyecto después de tantos años. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **7. Uso de Remanente -Oficio FC-208-2021-Playon Sur-Código 1501**

Se oficio **FC-208-2021** del 08 de junio de 2021, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual expone la situación que exhiben los documentos presentados por la **Asociación de Desarrollo Integral Playón Sur de Parrita**, código de Registro **1501** y que tiene un proyecto en tránsito, con un **remanente o sobrante** del proyecto aprobado inicialmente y

que se denomina “*mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo multiusos en terrenos comunales de la ADI Playón Sur*”, con número de expediente 116-7-2015 y aprobado por el Consejo, con recursos girados desde diciembre del 2017.

La ADI de Playón Sur de Parrita fue beneficiada con un proyecto, en el que se hicieron ajustes a los costos por parte de Financiamiento Comunitario en aras de mantener el resguardo y la equidad de los fondos públicos y que el mismo Consejo avaló.

Cabe considerar que, la Procuraduría General de la República en su oficio C-204-2008 del 13 de junio del 2008, apartados II de Conclusión, inciso 2) indica:

*“Que los beneficios transferidos por entidades públicas a las asociaciones de desarrollo comunal, son fondos de naturaleza privada con origen público, forman parte de la Hacienda Pública y están sujetos a un régimen normativo especial, previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal para el que fueron entregados” (el subrayado y negrita no corresponde a la original).* Dicho lo anterior, resulta entonces improcedente sin autorización alguna por parte de quien concede los dineros, a la luz de la jurisdicción traída a colación analizar la documentación relacionada al proyecto para utilizar los dineros sobrantes o remanentes para otro fin. En el caso que nos convoca, por un total de **¢21.983.610.47** para un nuevo proyecto denominado “Mejoras, reacondicionamiento de instalaciones del complejo deportivo multiusos en terrenos comunales de la ADI Playón Sur” De la lectura de la documentación aportada, se desprende claramente que **es el cambio de la totalidad del zinc en el gimnasio y mejorar la estructura del techo** lo que se requiere realizar.

Este departamento considera que la organización debe de cumplir con lo señalado en el oficio CNDC-687-2019 del 08 de octubre del 2019, Acuerdo No. 9 que señala:

“Se **APRUEBA** a la ADI Playón Sur de Parrita, Puntarenas, para que inicie con la obra del proyecto denominado “**MEJORAS, REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL COMPLEJO MULTIUSOS EN TERRENOS COMUNALES DE LA ADI PLAYON SUR**, conocido por este Consejo, y se le solicita a la organización que haga la devolución de **¢26.553.109,00** depositándolos en la cuenta de la Caja Única del Estado #001-024-2476-2 del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional en el Banco de Costa Rica. Dicho monto corresponde a la diferencia entre los recursos aprobados inicialmente por el Consejo ¢109.174.821,00 y el monto ¢82.607.002,00 sugerido según oficio **FC-291-2019** del Departamento Financiamiento Comunitario...”.

Dicho lo anterior, nunca se le indicó a la asociación que presentaran otra iniciativa, sino que el recurso debía ser devuelto. Elementos a considerar expuestos por Financiamiento Comunitario:

- Financiamiento Comunitario ya se encuentra en revisión de expedientes avalados en el año 2021
- Los dineros tienen más de un año de girados a la asociación, se giraron en diciembre del 2017 y tuvieron que estar liquidados en diciembre 2018.
- No han presentado la liquidación del proyecto a cabalidad.

- Incumplen el acuerdo del Consejo de reintegrar los recursos, acuerdo que a la fecha de este oficio no ha sido derogado.

Como resultado de lo expuesto, solicito respetuosamente los señores del Consejo Nacional que instruya expresamente a Financiamiento Comunitario sobre el proceder de la documentación adjunta y de acordar que la documentación deba ser analizada, indicar oficialmente al departamento que el Acuerdo No. 9 del oficio CNDC-687-2019 quedará sin efecto según la decisión tomada por este cuerpo colegiado. Todo lo anterior con el único fin de respaldar el expediente que se financia con fondos provenientes de la Hacienda Pública.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 14**

**COMUNICARLE** al Dpto. de Financiamiento Comunitario que la **Asociación de Desarrollo Integral de La Loma de Parrita de Puntarenas** código de registro **1501**, debe presentar juntamente con la Liquidación del proyecto la **DEVOLUCION** solicitada por este Consejo, puesto que **NO** se modifica el acuerdo N° 9 de la sesión 038-2019, del 07 de octubre 2019 donde dice textualmente “

*solicita a la organización que haga la devolución de **€26.553.109,00** depositándolos en la cuenta de la Caja Única del Estado #001-024-2476-2 del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional en el Banco de Costa Rica. Dicho monto corresponde a la diferencia entre los recursos aprobados inicialmente por el Consejo **€109.174.821,00** y el monto **€82.607.002,00** sugerido según oficio **FC-291-2019** del Departamento Financiamiento Comunitario...”.*

Votan a favor de dejar sin efecto el acuerdo N° 9 de la sesión 038-2019: Víctor Alpízar y Juan Pablo Barquero.

Votan en contra de modificar el acuerdo N° 9 de la sesión 038-2019 los señores María del Rosario Rivera, Marco Hernández, Milena Mena, Rosibel Villalobos y Carlos Torres ya que no le parece las siguientes razones:

- ✓ Nunca se le indicó a la asociación que presentaran otra iniciativa, sino que el recurso debía ser devuelto.
- ✓ Financiamiento Comunitario ya se encuentra en revisión de expedientes avalados en el año 2021
- ✓ Los dineros tienen más de un año de girados a la asociación, se giraron en diciembre del 2017 y tuvieron que estar liquidados en diciembre 2018.
- ✓ No han presentado la liquidación del proyecto a cabalidad.
- ✓ Incumplen el acuerdo del Consejo de reintegrar los recursos.

Cinco votos en contra y dos a favor. **ACUERDO.**

#### **ACUERDO No. 15**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las cinco horas con dos minutos de la tarde.



Carlos Andrés Torres Salas  
Presidente

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.

Carlos Andrés Torres Salas  
Voto disidente en acuerdo **No.**  
**14**

María del Rosario Rodríguez.  
Voto disidente en acuerdo **No.**  
**14.**

Marco Hernández Ramírez.  
Voto disidente en acuerdo **No.**  
**14.**

Milena Mena Sequeira  
Voto disidente en acuerdo **No.**  
**14**

Rosibel Villalobos.  
Voto disidente en acuerdo **No.**  
**14**